

GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *El secreto en la Inquisición Española*. Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001. 228 pp.

La Inquisición sigue preocupando e interesando a nuestros contemporáneos, y no sin razón, pues no siempre se la juzga e interpreta correctamente, ya que no se suele tener en cuenta que en realidad se trató de una institución que ejerció su papel tutelar de la ortodoxia como tribunal de justicia. Razón por la que se le debe agradecer a Eduardo Galván este brillante y documentado estudio que interpreta el alcance, los objetivos y los resultados de un elemento que se ha llegado a considerar uno de los caracteres peculiares del proceso inquisitorial: el secreto.

Su libro representa más de lo que dice su título pues no se limita a conceputar el delito a través de las definiciones del secreto, que directa o indirectamente nos ofrece el procedimiento inquisitorial, lo que ya de por sí supone una aportación científica de singular interés, si no que realiza un gran esfuerzo a la hora de combinar la sistematización y concordancia de la distinta normativa procesal derivada de la teoría inquisitorial en que la estaba implicado el secreto con la realidad práctica de los tribunales, tanto de distrito como el de la Suprema. Aún debemos añadir el recuento e identificación de los procesos incoados a quienes infringieron el secreto inquisitorial. El resultado final es una monografía que aborda el examen del secreto en la Inquisición española desde un punto de vista histórico-jurídico.

Consciente el autor de que la Inquisición fue una institución que se extendió en el tiempo, desde el siglo XV hasta el XIX y, en el espacio, desde la Península Ibérica a los archipiélagos Balear y Canario, a los territorios americanos, llegando incluso hasta los tribunales italianos de Cerdeña y Sicilia, se ha visto obligado a considerar diferencias e introducir matizaciones en la evolución de la fundamentación jurídica del proceso inquisitorial en el secreto hasta que alcanzó a convertirse en el eje de ese proceso.

A la par que nos explica la metodología y las razones que justifican su estudio, reflexiona sobre las monografías y trabajos puntuales dedicados a este asunto. Comienza por E. Gacto Fernández, quien nos adelantó en su artículo titulado Consideraciones sobre el secreto del proceso inquisitorial, publicado en el *Anuario de Historia del Derecho Español* (1997), los fundamentos jurídicos con que el Santo Oficio legitimó este elemento procesal hasta elevarlo a la categoría de principio rector de su procedimiento. Esta referencia encabeza un exhaustivo análisis cronológico de las obras generales que contienen exposiciones de conjunto sobre el Santo Oficio para rescatar cualquier dato, por insignificante que sea, relativo al secreto.

Siguiendo dentro de la línea de síntesis normativa inquisitorial vigente en España y con el ánimo de centrar el objeto de su estudio, el autor fija el marco jurídico en el que se va a encuadrar su trabajo. Tal planteamiento nos sitúa ante un desarrollo legislativo acompañado de matizaciones doctrinales acerca de las

características de los procesos por causa de fe. Para describir el soporte jurídico sobre el cual se afianzó el Santo Oficio, es imprescindible comenzar por la íntima relación entre la noción de delito de herejía y la de pecado que, a partir de una constitución recogida en el Código Teodosiano, incluyó este delito entre los de máxima gravedad. Posteriormente, una decretal de Inocencio III, 25 de marzo de 1199, puntualizaba que: «es mucho más grave delinquir contra la majestad eterna que contra la temporal», fundamentado doctrinalmente la persecución de los delitos de herejía, primero por el Derecho secular y después por el inquisitorial. Razón por la que ambos derechos le adjudicaron las penas más severas. A partir de entonces la normativa se concentró en establecer un procedimiento especial que alcanzará la máxima eficacia en la persecución de estos delitos. Esto último era lo realmente importante en la larga serie de disposiciones que regulaban, con meticulosidad, el procedimiento inquisitorial y que en esencia respondían al esquema del procedimiento inquisitivo propio del Derecho penal común de la época. Lo cierto es que, para mejor desarrollar su labor, el Santo Oficio optó por un tipo especial de procedimiento, en el que la inferioridad del reo y la discrecionalidad del juez no hacían sino ampliar sus competencias a otras causas ajenas a la fe, manteniendo el secreto en todas las fases que comprendían dicho procedimiento y de las que el autor hace un relato secuencial a través del examen de los fondos documentales correspondientes a los tribunales inquisitoriales existentes en el Archivo Diocesano de Cuenca, en el Archivo Histórico Nacional y en el Museo Canario de Las Palmas, así como de la permanente correspondencia entre la Suprema y los tribunales de distrito, ya que aquel era el órgano encargado de fijar las pautas en materia procesal así como de garantizar la correcta administración de justicia, principalmente en lo concerniente a la sustanciación de las causas.

La segunda parte de la obra tipifica el delito. Si a ello añadimos que el concepto es dinámico y cambiante, se entiende que el autor haya prestado atención al análisis del bien jurídico protegido, al sujeto activo y pasivo de la violación, al objeto y naturaleza de la conducta material, a las formas de comisión del delito y a la pena que llevaba aparejada. La aplicación metodológica reconstruye formalmente el derecho en su perspectiva histórica y desde esa reconstrucción realiza un análisis de la doctrina que le da origen para cotejarla con la actividad desarrollada y aplicada por los tribunales. En este contexto, Eduardo Galván plantea los fines principales del secreto, entre otros, salvaguardar la libertad de decisión de jueces y tribunales, evitando las influencias y las disensiones con la actividad del Santo Oficio y propiciando así otra de las actividades principales de la Inquisición, la de promocionar una corriente de pensamiento e ideológica concreta.

El libro concluye con el examen de los diferentes procesos por violación del secreto, destacando incluso hasta las incidencias procesales que podrían considerarse marginales pero que constituyen precisamente desviaciones prácticas importantes. De este planteamiento se infería que, a pesar de que no todas

las infracciones del secreto radicaban en una causa de fe, quien violaba el secreto, cualquier que fuera su carácter, tenía una responsabilidad y merecía una sanción. Lo que obliga al autor a tener en cuenta otro aspecto del problema que son los hechos considerados delictivos y merecedores de castigo por la Inquisición. Razón por la que era fundamental la calificación del delito ya que la actuación y la pena que el inquisidor adopte contra el infractor dependía de dicha calificación.

Creemos innecesario insistir aquí en la amplitud y variedad de la labor investigadora desplegada por Eduardo Galván, por más que sea obligado recordar su aportación en 1996 a la *Revista de la Inquisición* que tituló La praxis Inquisitorial contra confesores solicitantes (Tribunal de la Inquisición de Canarias, años 1601-1700), y que ya entonces nos anticipaba su tendencia a tratar las fuentes documentales inquisitoriales desde una perspectiva jurídica, lo que se confirma con esta publicación que no es más que el producto de su constante inquietud científica. Su trabajo plantea cierto revisionismo de esta Institución: ni condena global, ni justificación acrítica. Desde este punto de vista, desvela, más allá de algunos tópicos, la práctica procesal y su evolución a lo largo del tiempo.

Carmen BOLAÑOS  
Universidad Nacional de  
Educación a Distancia